



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación.	05001-31-03-010-2019-00308-00.
Proceso.	Verbal.
Demandante.	Luz Dary García Garcés
Demandado.	SERVICIOS AMBULATORIOS DE OFTALMOLOGIA NUEVA VISION S.A.S. Y OTRO
Decisión.	Señalamiento de nueva fecha de audiencia concentrada.

1.- En el presente asunto la audiencia concentrada, establecida a la luz de lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se encontraba señalada para el 2 de junio de 2020, a las 9:00 a.m. Sin embargo, dicha diligencia no se pudo llevar a cabo, dado que ese mismo día se ordenó el cierre del edificio judicial y, posteriormente, se decretó la suspensión de términos, como respuesta a los contagios generados por la Covid-19 o nuevo coronavirus.

Ahora bien, conforme los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020 se dispuso la reanudación de los términos a partir del 1º de julio de esta anualidad. Por ende, el Despacho determinó reprogramar las audiencias pendientes de realización a partir del 13 de julio *ibídem*, en el mismo orden existente antes de la suspensión.

Así las cosas, la audiencia inicialmente fijada queda establecida para el día 16 de octubre de 2020, a las 8:30 a.m., la cual se realizará por medios virtuales a través de la aplicación TEAMS, o la que en su momento provea la Administración judicial, advirtiéndole que en esta última fecha se van a evacuar las etapas de la audiencia inicial y las etapas de la audiencia de instrucción y juzgamiento, tal como se había establecido en auto febrero 6 de éste año, de manera que los abogados deberán procurar la comparecencia virtual, por el señalado medio, de los testigos, peritos y partes.

Oportunamente enviaremos la invitación a los correos electrónicos de los abogados y partes, reportados en el expediente o que se den a conocer hasta antes de la fecha, al correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co. Conjuntamente con este auto se enviará copia del expediente, escaneada.

2.- Se aprovecha la oportunidad para poner en conocimiento de las partes en los términos del art. 227 y ss. Del C.G.P. el dictamen pericial practicado por la médico cirujana Dra. JENNIFER CAMARGO GONZÁLEZ, aportado por el demandado Dr. JUAN CARLOS CADAVID BLAIR, tal cual se advirtió en el auto anterior que fijó fecha de audiencia.

La perito debe estar en disposición para asistir a la nueva audiencia programada, tal cual se indicó en el auto anterior.

3.- Para representar al demandado JUAN CARLOS CADAVID BLAIR, se le reconoce personería al abogado DAVID ALEJANDRO VALENCIA AGUDELO CON T.P. 187671 del C.S.J en la forma y términos del poder conferido.

Se advierte a dicho apoderado que como se le enviará escaneado el expediente y copia de éste auto, podrá allí verificar los correos de todas las partes.

Notifíquese esta providencia a los correos electrónicos

- a.- Parte actora y apoderado : dmhurtado@abogadoshurtado.com
- b.- Demandados: info@clnicanuevavision.com.co
- c.- Apoderado SERVICIOS AMBULATORIOS DE OFTALMOLOGIA NUEVA VISION S.A.S.: No suministró ni correo ni teléfonos (fls. 62 y ss.). Deberá enterarse por estados o por el correo de su representada
- d.- Apoderado demandado Juan Carlos Cadavid Blair: asjume00@gmail.com o dvalnc3@hotmail.com tel. 3212682002

e.- Perito JENIFER CAMARGO GONZÁLEZ tel. 3108120306. No suministró correo. De todos modos el demandado Sr. JUAN CARLOS CADAVID BLAIR debe asegurar su comparecencia.

f.- Testigos parte demandada (fls. 65 y 125) no se suministran correos ni teléfonos, pero los accionados tienen la carga de asegurar su presencia.

NOTIFÍQUESE

Handwritten signature of Mario Alberto Gómez Londoño in black ink.

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez